CONTRATO Nro.	DESur-CD-43-2023
MODALIDAD SELECCIÓN:	Contratación Directa
OBJETO:	Suministro de unidades de conservación necesarias para el almacenamiento, para la organización, preservación, conservación, consulta y custodia de los documentos que recibe y produce en sus archivos de gestión y central para la Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural de Envigado DESur.
CAUSAL:	Literal L) del Artículo 24, del Acuerdo de Junta Directiva N° 012 del 17 de diciembre del 2021 *"Por medio del cual se modifica el manual de contratación de la Empresa DE Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESur": "Cuando el presupuesto sea inferior a cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes".*
CONTRATANTE:	Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESur"
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 901.387.801-2
CONTRATISTA:	GRUPO FABRIEMPAQUES S.A.S.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 901.123.151-0
VALOR TOTAL:	($10.770.095) IVA incluido
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP) Nº.	62 del 31 de enero de 2023
N° DE RUBRO Y DESCRIPCIÓN:	2120201002 – Productos alimenticios, bebidas y tabacos; textiles, prendas de vestir y productos de cuero

Entre los suscritos a saber, **SERGIO ALBERTO RIOS OSPINA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 71.761.632 de Medellín, en su calidad de Gerente y representante legal de la empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESur", distinguida con el NIT 901.387.801-2, plenamente facultado para celebrar contratos de conformidad al numeral 6 del Artículo 10 del Acuerdo de Junta Directiva N° 001 del 17 de Junio del 2020, Acuerdo Municipal Nº 017 del 12 de junio 2020, Acuerdo de Junta Directiva Nº 012 del 17 de diciembre del 2021, Decreto 0000275 del 16 de Junio del 2020, quien para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATANTE** de una parte y de otra parte **GRUPO FABRIEMPAQUES S.A.S.,** identificada con NIT. 901.123.151-0, representada legalmente por **WILSON GOMEZ DUARTE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.722.373, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 20 de enero de 2023, y quien en adelante se denominará, **EL CONTRATISTA**; han convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Suministro de unidades de conservación necesarias para el almacenamiento, para la organización, preservación, conservación, consulta y custodia de los documentos que recibe y produce en sus archivos de gestión y central para la Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural de Envigado DESur. **SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente proceso contractual será de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la fecha de inicio suscrita en SECOP II, sin superar el 31 de diciembre de 2023. **TERCERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por las siguientes causales: **a)** Por vencimiento del término pactado. **b)** Por incumplimiento de las obligaciones contractuales de alguna de las partes. **c)** De común acuerdo entre las partes. **d)** Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. **e)** Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad

con la legislación colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. **f)** Por las demás causales que señale la ley. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** DIEZ MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL NOVENTA Y CINCO PESOS ML ($10.770.095) IVA incluido. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** DESur, realizará el pago al contratista mediante transferencia electrónica, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura electrónica debidamente legalizada y cargada en el SECOP II por parte del contratista, con la constancia que acredite que se encuentra al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, ARL, y parafiscales, tan pronto como el objeto o parte de él, según el caso esté terminado y recibido a satisfacción por parte del supervisor. Se podrán formular cuentas parciales, por cantidades del objeto ejecutado, sin que esto implique aceptación definitiva del objeto. **Nota:** DESur contará con un término de cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de radicación de la factura, para realizar cada desembolso. **SEXTA. FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los gastos que demande el cumplimiento del presente contrato, se imputarán al certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 62 del 31 de enero de 2023, con rubro presupuestal N°. 2120201002 – Productos alimenticios, bebidas y tabacos; textiles, prendas de vestir y productos de cuero, expedido por la Dirección Financiera y Administrativa de "DEsur" con vigencia del año 2023. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) EL CONTRATISTA** se compromete cumplir con las siguientes obligaciones**: A) OBLIGACIONES GENERALES: a.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **b.** Informar oportunamente al supervisor sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad. **c.** Acatar las instrucciones que le sean impartidas por el supervisor. **d.** Cargar en SECOP II la cuenta de cobro y/o factura electrónica en la fecha establecida. **e.** Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas. **f.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y controversias o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. **g.** Responder por la calidad del servicio prestado. **h.** Mantener informado a DESur y en particular al Supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución de este. **i.** Pago de la seguridad social de todo su equipo de trabajo (Salud, pensión y riesgos laborales). **j.** Desarrollar los mecanismos necesarios para la prevención de riesgos y accidentes en relación con el servicio. **k.** Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial con las establecidas en la Ley 100 de 1993, en relación con el personal que destine para prestar el servicio objeto de este contrato. **l.** Ejecutar las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto contractual. **m.** Asistir a las reuniones que convoque DESur durante el tiempo de ejecución del contrato. **n.** Rendir y elaborar informes que soliciten DESur y el supervisor, conforme al objeto del contrato. **o.** Las demás que sean de la naturaleza del presente contrato**. p.** Constituir en debida forma y remitir al CONTRATANTE, las estampillas correspondientes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, de acuerdo a la oferta presentada. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: a.** Entregar los elementos en la Calle 35 sur # 40-35 Envigado, Antioquia, de conformidad con las características técnicas específicas. **b.** Entregar durante la ejecución del contrato los elementos en las condiciones técnicas, con las características, especificaciones y cantidades requeridas por DESur. **c.** Suministrar a DESur las muestras de los elementos para aprobación por parte del supervisor, dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato. **d.** Cumplir con los tiempos de entrega establecidos en caso de que exista devolución de elementos por parte de DESur para cambio. **e.** Garantizar el transporte para la entrega y distribución oportuna de los elementos. **f.** Disponer durante la ejecución del contrato del equipo humano y personal necesario, idóneo y suficiente para la óptima ejecución de este, incluyendo el que requiera para el cargue y descargue en el sitio indicado por DESur. **C) OBLIGACIONES DE DESUR: a.** Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato. **b.** Verificar por parte del supervisor que EL CONTRATISTA cargue en la plataforma de SECOP II las cuentas de cobro y/o facturas electrónicas en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato. **c.** Prestar al CONTRATISTA la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto contractual. **d.** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución de este. **e.** Atender oportunamente las solicitudes y/o recomendaciones del contratista a través del supervisor. **f.** Facilitar al contratista el

desarrollo del objeto contractual. **g.** Suministrar oportunamente a través del supervisor todos los documentos e información que requiera el Contratista en ocasión a la ejecución del presente contrato. **h.** Efectuar el control contable, financiero, legal, administrativo y técnico de la ejecución del contrato, a través del supervisor. **i.** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y en especial con las especificaciones técnicas. **j.** Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en el contrato. **k.** Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscales. **OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la normatividad vigente. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones previstas en la ley. **NOVENA. SUPERVISIÓN:** Con base en el manual de contratación de la empresa, la supervisión del contrato será ejercida por un funcionario de la Dirección Financiera y Administrativa, designado mediante acta, quien será el competente para supervisar y controlar la debida ejecución del contrato, debiendo cumplir con las obligaciones consagradas en el manual de contratación adoptado por DESur y las normas que tratan la materia. **DÉCIMA**. **ACEPTACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en el anexo matriz de riesgos del NECOP y aceptados por EL CONTRATISTA al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del contrato. **DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta la modalidad y cuantía del proceso, la entidad no solicitara al contratista la constitución de garantías dado que solo se realizará el pago por parte del supervisor una vez este reciba a satisfacción con lo cual se mitiga el riesgo de un eventual incumplimiento. **DÉCIMA SEGUNDA. IMPUESTOS, RETENCIONES Y ESTAMPILLAS:** Para la legalización del presente contrato el CONTRATISTA se obliga a pagar: Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes: **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:** según lo contemplado en los artículos 152, 153 y 154 del (Estatuto Tributario Municipal). Las tarifas se establecen en el acuerdo según la actividad del proponente y se encuentran contempladas en el Título 3, Capítulo III, Artículo 138. Cuando aplique. Este pago es correspondiente al (8) POR MIL DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, ANTES DE IVA. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Cuando se modifique la cuantía de un contrato sobre el cual se hubiere pagado impuesto de Industria y Comercio, y la modificación implique un mayor valor del contrato original, se deberá pagar el impuesto sobre la diferencia y estampillas. Antes de IVA. **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR:** Acuerdo Municipal 052 de diciembre 22 de 2017 mediante el cual se establece el cobro de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor equivalente al **DOS POR CIENTO (2%)** del valor del contrato y de todas sus modificaciones, ampliaciones. Antes de IVA. **ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO:** Lo constituye la suscripción o la celebración de contratos con la Administración Central Municipal y Entidades Descentralizadas del orden municipal. El Acuerdo Municipal Nº 052 del 22 de diciembre de 2017 "*Por medio del cual se expide la normativa sustantiva aplicable a los ingresos tributarios en el municipio de envigado* "y modificado por el el Acuerdo Municipal Nº 011 de 2021 "*Por medio del cual se modifica el Acuerdo Municipal N° 052 de 2017 "Por medio del cual se expide la normativa sustantiva aplicable a los ingresos tributarios en el Municipio de Envigado",* en su artículo 480 establece la tarifa aplicable que es de **CERO PUNTO CUATRO POR CIENTO (0.4%)** del valor del contrato, antes de IVA, sus prorrogas o adiciones, el cual deberá aproximarse al múltiplo de mil más cercano. **TASA PRODEPORTES Y RECREACION:** ACUERDO No 018 (Julio 6 de 2022) 'Por medio del cual se crea la tasa Prodeporte y Recreación en el municipio de Envigado - Antioquia" La tarifa de la tasa Prodeporte y Recreaciónserá del cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato antes de IVA, convenio y sus adiciones. **RETENCIÓN EN LA FUENTE**: Artículo 1 del Decreto 2418 de 2013 (recopilado en el artículo 1.2.4.9.1 del Decreto 1625 de 2016). Artículo 401 (modificado por última vez por el artículo 65 de la Ley de crecimiento económico 2010 de 2019) y numeral 78 del artículo 868-1 del ET. Equivale al 2.5% del valor antes del

IVA. **IVA:** Equivale al 19% del valor total del contrato. **RETENCIÓN DE IVA:** Equivale al 15% del valor total del IVA. **DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o de declaratoria de caducidad, "DESur" hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, suma que se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **Parágrafo:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva. **DÉCIMA CUARTA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato del CONTRATISTA, mediante resolución motivada que prestará mérito ejecutivo, le impondrá multas diarias equivalentes al CINCO POR MIL (5xmil) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento, sin perjuicio de la cláusula penal. **Parágrafo. Debido Proceso**: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento fijado por la empresa. **DÉCIMA QUINTA**. **INDEMNIDAD:** El Contratista se compromete y obliga frente a DESur a mantenerlo indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contrata. **DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a la culminación del plazo contractual, según lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SÉPTIMA. PAGO DE APORTES:** El CONTRATISTA se compromete a cumplir sus obligaciones parafiscales, en los términos descritos en el Artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002 (Reforma Laboral). **DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD:** El CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en los trabajos relacionados con el contrato, o en operaciones complementarias. **DÉCIMA NOVENA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato, salvo autorización del CONTRATANTE, conforme a lo dispuesto en el Artículo 877 del Código de Comercio Colombiano. **VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN, REINICIO Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO:** Según las necesidades del servicio por contrato y para garantizar el buen funcionamiento de la empresa, el CONTRATANTE podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión, reinicio y ampliación del contrato; previo acuerdo con el CONTRATISTA. **VIGÉSIMA PRIMERA. MANUAL DE CONTRATACIÓN:** Con la suscripción del presente contrato, el contratista reitera que adquiere pleno conocimiento y claridad de que el manual interno de contratación contempla las reglas a las cuales se somete en ejercicio de su libre y propia autonomía de la voluntad, acogiéndose de manera libre a las consecuencias que se deriven de las mismas**. VIGÉSIMA SEGUNDA. REPERCUSIONES LABORALES:** EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. DESur no adquiere con él ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo. Por lo tanto, DESur sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo de EL CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere, incluyendo el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de sus trabajadores. **VIGÉSIMA TERCERA. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO**: Este contrato se sujetará a las disposiciones del derecho privado previstas en el Código Civil y el Código de Comercio, respetando los principios de la función administrativa enunciados en el Artículo 209 de la Constitución Política y de la gestión fiscal de que trata el Artículo 267 de la constitución política. **VIGÉSIMA CUARTA. PERFECIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes intervinientes, para la legalización EL CONTRATISTA deberá acreditar ante "DESur" las garantías a que se hace referencia en el presente contrato, el pago de impuestos y estampillas y para su ejecución se deberá contar con Registro Presupuestal, y acta de inicio. **VIGÉSIMA QUINTA GASTOS:** Los gastos que genere la legalización del presente contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA. **VIGÉSIMA SEXTA. PUBLICACIÓN:** El presente contrato deberá publicarse en el portal único de contratación, obligación que queda radicada

en el supervisor o en su defecto el designado por el Gerente. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO:** El presente contrato tendrá como domicilio el Municipio de Envigado. **VIGÉSIMA OCTAVA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la normatividad que al momento de los hechos este vigente, conforme a las normas que rigen las entidades públicas. **VIGÉSIMA NOVENA: DOCUMENTOS:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados los documentos del proceso, de la oferta y del contrato los cuales conforman el expediente y se encuentran publicados en la Plataforma SECOP II. **TRIGÉSIMA -NOTIFICACIÓN:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Contratante: **DESur** Nombre: **SERGIO A. RIOS OSPINA** Cargo: Gerente Dirección: Calle 35 sur No. 40 -39, piso 2 Correo: sergio.rios@desur.gov.co	**Contratista:** **GRUPO FABRIEMPAQUES S.A.S.** Nombre Representante Legal: **WILSON GOMEZ DUARTE** Dirección: Calle 10 N° 23 - 30 Ciudad: Bogotá Teléfono: 3168253369 Correo: info@fabriempaques.com.co – gerencia@fabriempaques.com.co

Para constancia se firma en Envigado, a los seis (6) días del mes de febrero de 2023.

APROBADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II

SERGIO A. RÍOS OSPINA
Gerente

WILSON GOMEZ DUARTE
Representante legal - Contratista

Elaboró:

Daniela Betancur Villa
Abogada de Contratación

Revisó:

Wendy Mejía Velásquez
Secretaria General